



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Número 180

II LEGISLATURA

Sevilla, 19 de enero de 1988

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1 Proyectos de Ley

— Proyecto de Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5.668

— Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Andalucía. 5.674

#### 2.7 Preguntas

##### 2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 2/88, relativa a la homologación del material que adquieren los Ayuntamientos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, del G.p. Socialista. 5.678

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 3/88, relativa a la comunicación de los pueblos de la comarca almeriense del Po-

niente con la comarca de Guadix a través del Puerto de la Ragua, formulada por los Ilmos. Sres. D. Alvaro Sánchez Nogales y D. Antonio García Tripiana, del G.p. Socialista. 5.679

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 4/88, relativa a la situación actual de la red viaria de la comarca del Poniente, formulada por los Ilmos. Sres. D. Alvaro Sánchez Nogales y D. Antonio García Tripiana, del G.p. Socialista. 5.679

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 5/88, relativa a la paralización de la construcción de viviendas sociales en Sierra Yeguas, Campillos y Bobadilla (Málaga), formulada por el Ilmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, del G.p. Socialista. 5.680

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 6/88, relativa al balance del plan sobre incendios forestales en Andalucía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista. 5.681

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 7/88, relativa a las medidas para repoblar la finca *Los Arcos*, de Homachuelos (Córdoba), formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista. 5.682

## 2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 111/87, relativa al Hospital de Enfermedades del Tórax de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Inocencio Fernández Jiménez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 5.682
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 227/87, relativa al futuro centro de salud en el Viso del Alcor, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 5.683
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 268/87, relativa al centro de salud a ubicar en Jódar, formulada por el Ilmo. Sr. D. Cristóbal Jiménez Ramírez, del G.p. Mixto. 5.684
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 271/87, relativa al cierre de la UCI del Hospital de Riotinto (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Raúl Rodríguez Fernández, del G.p. Popular de Andalucía. 5.685
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 283/87, relativa a los problemas de salud en la barriada Las Moreras, de Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista. 5.686
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 285/87, relativa a la situación de la plantilla del personal sanitario de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal de Minas de Riotinto, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel María Becerro Parreño, del G.p. Socialista. 5.686
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 286/87, relativa a la posible zona autónoma de urgencia en Puebla de Don Fadrique (Granada), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 5.687
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 287/87, relativa a la informatización en el Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 5.688
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 292/87, relativa a la situación de la unidad de servicios de urgencia de Osuna (Sevilla), formulada por los Ilmos. Sres. D. Eduardo Saborido Galán y D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 5.688
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 298/87, relativa a la integración en los servicios de urgencia de la Seguridad Social de los médicos y ATS de las casas de socorro, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan de Dios Martínez Soriano y D. Enrique García Montoya, del G.p. Popular de Andalucía. 5.689
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 299/87, relativa al problema de asistencia sanitaria en la localidad de Totalán (Málaga), formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 5.689
- Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 302/87, relativa a la puesta en funcionamiento de la UCI del Hospital Infanta Elena, formulada por el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Raúl Rodríguez Fernández, del G.p. Popular de Andalucía. 5.690

## 3. INFORMACION

### 3.2 Actividad parlamentaria

#### 3.2.1 Reuniones celebradas y temas tratados

- Reuniones celebradas por los distintos órganos de la Cámara durante el mes de diciembre de 1987. 5.691

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1 Proyectos de Ley

#### PROYECTO DE LEY DE PUERTOS DEPORTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, de conformidad con lo dispuesto en

el art. 110.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Proyecto de Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su envío a la Comisión de Política Territorial y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Con arreglo a lo previsto en el art. 111 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas al precitado Proyecto de Ley, contados a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

## Proyecto de Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El sostenido incremento de la demanda de instalaciones deportivas en el litoral andaluz, consecuente al aumento de la flota, unido a la asunción por parte de la Junta de Andalucía de competencia exclusiva en materia de Puertos Deportivos, son hechos que avalan la oportunidad de abordar su problemática y establecer una normativa propia y específica para los agentes públicos o privados, que, entre otros objetivos, aminore los posibles impactos negativos, tanto sobre el medio como ligados al uso público del litoral.

El litoral andaluz, soporte básico de complejas relaciones que en él mantienen los recursos naturales y de aptitudes para actividades de ocio y esparcimiento, no ha sido valorado suficientemente como recurso escaso y de alta fragilidad.

Esta zona del territorio viene soportando en algunos tramos una importante presión orientada a la consecución de suelo apto para la desarrollo de iniciativas inmobiliarias. En este sentido, los puertos deportivos, como consecuencia de las facilidades que otorga su legislación específica y sectorial, para la realización de proyectos al margen de la obligada perspectiva territorial y sistemática, han sido elementos claves para el desarrollo de actuaciones inmobiliarias, convirtiéndose en el verdadero complemento de las mismas.

Por otra parte, dichas actuaciones inmobiliarias junto con la entrada en el tráfico civil y mercantil del uso y disfrute de elementos de dominio público como los atraques, han comportando en gran medida perjuicios a la prestación del servicio público e indirectamente a las posibilidades reales de la Administración para exigir al concesionario el cumplimiento de objetivos de explotación en consonancia con los intereses generales.

Es necesario atender y fomentar la demanda náutico-deportiva y turística existente en el litoral andaluz, y considerar que los puertos deportivos pueden operar con demandas inducidas en áreas de fuerte potencial turístico. Por esta razón no puede dejar de entenderse el puerto deportivo como infraestructura de turismo y ocio, y su diseño, construcción y explotación habrán de responder a los condicionantes de aquéllas con los límites que suponga el uso racional de los recursos naturales.

En consecuencia, y en virtud de la competencia exclusiva que el Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma en su art. 13, punto 11, se estima necesario formular una Ley de Puertos Deportivos que se propone fundamentalmente:

Sostener el otorgamiento de las concesiones administrativas de las obras e instalaciones, para la prestación de servicios a la marina deportiva, a las previsiones del planeamiento en función de la capacidad de acogida del medio físico, favoreciendo aquellas iniciativas de menores efectos negativos. Exigir un diseño de las zonas de servicio acorde con el planeamiento municipal y que asegure la

prestación de los servicios públicos con las condiciones fijadas en la concesión.

Reforzar la figura del concesionario como responsable de la conservación y explotación de las obras e instalaciones, orientada a satisfacer las demandas planteadas por las embarcaciones deportivas y sus usuarios.

### Artículo Primero.

Se regirán por la presente Ley la construcción y explotación de aquellas obras e instalaciones que se realicen en los puertos o en las costas del litoral andaluz para la prestación de los servicios demandados por las embarcaciones deportivas.

### Artículo 2.º

A tal efecto, se definen las siguientes tipologías:

#### 1.º Puerto deportivo:

Recinto de agua abrigada, natural o artificialmente, superficie terrestre contigua e instalaciones y accesos terrestres, que permiten realizar todas las operaciones requeridas por la flota deportiva y sus usuarios con total independencia de otras instalaciones portuarias.

#### 2.º Zona portuaria de uso náutico deportivo:

Parte de un recinto portuario preexistente que se destina a la prestación de servicios a las embarcaciones deportivas.

#### 3.º Instalación ligera:

Aquella que no comporta obras de abrigo y de atraque, de carácter portuario fijo y no supone alteración sustancial del medio físico donde se implanta.

Se considera «zona de servicio» el espacio formado por la superficie de agua abrigada y el suelo que la rodea como consecuencia de las obras marítimas de abrigo, de atraque y de varada y lanzamiento de embarcaciones, los rellenos sobre la zona marítimo terrestre y playas y la aportación de terrenos colindantes, en su caso, con objeto de posibilitar el desenvolvimiento de las actividades generadas por la oferta y demanda de servicios en el recinto portuario.

Reglamentariamente se fijarán los servicios de existencia obligatoria u opcional, así como las condiciones en que dichos servicios podrán ser cedidos por el concesionario.

### Artículo 3.º

Los puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico deportivo y las instalaciones ligeras constituyen bienes de dominio público cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se desti-

nan mediante adecuada explotación a la prestación de servicios públicos.

El acceso a los mismos será libre y gratuito.

Reglamentariamente se determinarán las limitaciones que imponga la correcta explotación.

#### Artículo 4.º

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá otorgar a personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas, que lo soliciten, la oportuna concesión administrativa para la construcción y explotación de obras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios a la marina deportiva.
2. Corresponderá su otorgamiento al Consejo de Gobierno para puertos deportivos y para zonas náutico - deportivas en el espacio físico de los puertos declarados de interés general. En los restantes casos al Consejero de Obras Públicas y Transportes.
3. Cuando la demanda lo exija y no existan otras iniciativas, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá promover, construir y explotar obras e instalaciones para la flota deportiva, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

#### Artículo 5.º

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía determinará mediante los instrumentos de ordenación adecuados las zonas de exclusión a efectos de cualquier intervención de las reguladas en la presente Ley, y los niveles de protección y prescripciones que deberán incorporar las iniciativas en razón de ellos, según las diferentes tipologías recogidas en el art. 2.º, con objeto de asegurar:

- a) El uso racional de los recursos naturales.
- b) La debida conservación de los ecosistemas costeros.
- c) La integración de las obras e instalaciones en el medio físico.
- d) La armonización del paisaje.
- e) La compatibilidad con los sistemas generales y demás determinaciones urbanísticas.

2. Se favorecerán las iniciativas que atiendan demandas náutico-deportivas o turísticas y con arreglo al siguiente orden de prioridades:

- 1.º Zonas de uso náutico deportivo en puertos existentes.
- 2.º Instalaciones ligeras.
- 3.º Puertos deportivos con abrigo natural.
- 4.º Puertos deportivos con abrigo artificial.

#### Artículo 6.º

La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá exigir, con las contraprestaciones que reglamentariamente se establezcan, que se incluya en un puerto deportivo línea de atraque y zona de servicio para uso pesquero, dentro de un esquema de ordenación que separe adecuadamente los tráficos.

#### Artículo 7.º

1. Las concesiones se otorgarán, previa licitación, cuando existan al menos dos peticiones incompatibles entre sí sobre un mismo objeto. A tal efecto, toda petición se publicará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, otorgándose un plazo de al menos 30 días para que otros interesados puedan formular peticiones alternativas.  
A la petición deberá acompañarse estudio técnico y económico de las obras e instalaciones proyectadas y compromiso de constituir a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía la fianza provisional a que se refiere el art. 8.º de la presente Ley.
2. En el supuesto de que la concesión se promueva a iniciativa de la Administración, igualmente se respetarán los principios de publicidad y concurrencia.
3. El régimen general de las concesiones se ajustará a las normas que reglamentariamente se determinen, aplicándose subsidiariamente la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento de aplicación.
4. Las concesiones administrativas que se otorguen tendrán carácter indivisible.
5. No se podrán establecer derechos de uso exclusivo, sobre puestos de atraque o plazas de estancia en tierra para embarcaciones, sino derechos de uso preferente sobre los mismos.

#### Artículo 8.º

Resuelta, en su caso, la licitación, el expediente concesional se tramitará mediante la presentación, en la Delegación Provincial correspondiente, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la siguiente documentación:

- a) Proyecto básico de las obras e instalaciones suscrito por técnico competente y con las determinaciones que reglamentariamente se establezcan.
- b) Documento acreditativo de haber constituido a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía fianza provisional por una cuantía igual al uno con cinco por ciento del presupuesto total de las obras e instalaciones cuya concesión se pretende, en el caso de puertos deportivos y zonas portuarias de usos náutico deportivos, y del cero seis por ciento para instalaciones ligeras. Esta fianza deberá constituirse en la forma y con los requisitos exigidos por la legislación para los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 9.º**

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes efectuará una confrontación del proyecto sobre el terreno afectado, con citación de los propietarios colindantes siendo los gastos ocasionados de cuenta del peticionario.
2. Efectuada la confrontación, quedará definitivamente fijado el proyecto, no admitiéndose posteriormente otras modificaciones que las que resulten de los informes y actuaciones administrativas practicadas durante la tramitación de la concesión. Cualquier propuesta de modificación por parte del peticionario deberá reiniciar el trámite de concesión.
3. Realizadas las actuaciones precedentes, la Delegación Provincial elevará el expediente completo, junto con su informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**Artículo 10.**

Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, la Consejería de Obras Públicas y Transportes dará traslado del expediente al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para que éste emita el preceptivo informe sobre la ocupación del dominio público. Dicho informe será vinculante en los siguientes aspectos:

- a) Respecto a las prescripciones en orden a asegurar el libre acceso y uso público de las zonas de dominio público.
- b) En la imposición de condiciones relativas a la restitución artificial del dominio público afectado por las obras e instalaciones.
- c) En la fijación de condiciones o adopción de cualquier otra precaución relacionadas con la conservación de la titularidad del Estado sobre el dominio marítimo.

El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la remisión del expediente. De no evacuarse en dicho plazo, se entenderá que es favorable.

**Artículo 11.**

Emitido el informe sobre ocupación del dominio público la Consejería de Obras Públicas y Transportes solicitará informe de los organismos que reglamentariamente se determinen y en todo caso del Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el proyecto y de las autoridades militares competentes, cuando los intereses de la seguridad nacional lo requieran.

Se entenderá que no existe objeción cuando pasado un mes y reiterada la petición transcurran quince días más sin recibir respuesta del organismo o centro requerido.

**Artículo 12.**

1. Será requisito imprescindible para el otorgamiento de la concesión administrativa de construcción y explotación de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico deportivo o instalación ligera, que éstas resulten adecuadas respecto de la legislación urbanística y compatibles con el planeamiento general vigente del término municipal en que se localice el proyecto para el que se solicita la concesión.
2. La resolución de la concesión quedará en suspenso, en su caso, en tanto no se haya terminado el procedimiento que garantice la adecuación y compatibilidad urbanística.

**Artículo 13.**

Una vez realizada la información oficial y garantizada la adecuación y compatibilidad urbanística del proyecto, según lo previsto en el artículo anterior, la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá, durante el plazo de un mes, a información pública, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

**Artículo 14.**

Instruido el expediente y cumplido lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes propondrá la resolución con el correspondiente condicionado al órgano competente para ello, según el art. 4.º de esta Ley.

**Artículo 15.**

El otorgamiento o denegación de la concesión, se llevará a cabo de conformidad con criterios objetivos que se fijarán reglamentariamente y que en cualquier caso deberán contemplar:

- a) Condiciones del acceso marítimo.
- b) Accesos terrestres.
- c) Superficie de agua abrigada.
- d) Superficie y ordenación de la «zona de servicio»
- e) Servicios en los atraques.
- f) Servicios obligatorios.
- g) Usos obligatorios y posibles en la «zona de servicio».
- h) Volúmenes, alturas y tipología de la edificación.
- i) Equipos de ayuda a la navegación.

**Artículo 16.**

La Comunidad Autónoma podrá incluir en el condicionado de la concesión las cláusulas y prescripciones que

considere adecuadas para la ejecución de la obra y la prestación del servicio público. En todo caso, se incluirán necesariamente las siguientes:

- a) Servicios de existencia obligatoria y opcional, y usos y limitaciones de los mismos en la «zona de servicio» de conformidad con lo que se fije reglamentariamente.
- b) Plazos para el comienzo y terminación de las obras.
- c) Terrenos, obras e instalaciones sujetos a reversión.
- d) Plazo por el que se otorga la concesión que en ningún caso será superior a cincuenta (50) años.
- e) Obligación del titular de la concesión de reparar los daños que puedan causarse en la costa o playas.
- f) Prohibición de usos exclusivos de amarre sobre los puestos de atraque y plazas de estancia en tierra de las embarcaciones.
- g) Obligación por parte del concesionario de mantener la apertura al uso público de las zonas de dominio público, estableciéndose al efecto los accesos adecuados.
- h) Canon anual que el concesionario deberá abonar a la Administración Pública.
- i) Fianzas que correspondan.
- j) Tarifas que el concesionario podrá cobrar en contraprestación a los servicios prestados.
- k) Facultades de policía que se delegan en el concesionario.

#### Artículo 17.

1. En el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la concesión, el titular de la misma deberá constituir la fianza definitiva por una cuantía igual al cinco por ciento del presupuesto total de las obras, en el caso de puertos deportivos y zonas portuarias de usos náutico deportivos, y del dos por ciento para instalaciones ligeras. Esta fianza definitiva se devolverá, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento de las obras.
2. Dentro de este último plazo citado en el párrafo anterior, el concesionario deberá constituir la fianza que se fije en el título concesional para garantizar la prestación de los servicios a que éste le obligue. Dicha fianza será devuelta en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización del plazo concesional.
3. Las fianzas a que se refiere este artículo deberán constituirse en la forma y con los requisitos exigidos por la legislación para los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 18.

Las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto base de la concesión administrativa con las modificaciones del mismo autorizadas según el art. 9.2, quedarán sujetas a la inspección técnica y aprobación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### Artículo 19.

1. Si el peticionario incumpliese alguna de las cláusulas de la concesión o si, transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, éstas no se hubieran iniciado y no hubiese obtenido la prórroga de aquél, el órgano concedente, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá incoar expediente de caducidad de la concesión, quedando a favor de la Comunidad Autónoma la fianza constituida.
2. Si se incumpliera el plazo de terminación de las obras, será potestativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo al grado de cumplimiento del programa de trabajo y a las razones expuestas por el concesionario, el otorgar una prórroga de dicho plazo, no superior a la tercera parte del fijado en la concesión administrativa para la ejecución del proyecto, o incoar el expediente de caducidad con pérdida de la fianza depositada. En el caso de que incumpliera de nuevo el plazo prorrogado, podrán concederse sucesivamente nuevas prórrogas de duración la mitad de la inmediata precedente hasta un máximo de tres. De no finalizarse las obras en alguno de estos plazos, deberá procederse necesariamente a la incoación del expediente de caducidad, con pérdida de la fianza depositada.

#### Artículo 20.

1. Una vez otorgada la concesión, el titular de la misma queda obligado a practicar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, especificando con el debido detalle los bienes sujetos a reversión. Caso de que con posterioridad se aprueben modificaciones del proyecto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 9.2 le alcanzará idéntica obligación en relación con las nuevas unidades de obra, edificios o instalaciones que resulten de aquéllas.
2. Terminada la construcción y previamente a la aprobación del acta de reconocimiento de las obras, el concesionario deberá aportar certificación registral de las citadas inscripciones. En ningún caso, se autorizará la apertura de las instalaciones, ni aun con carácter provisional, en tanto no se presente dicha certificación.

#### Artículo 21.

1. La explotación y conservación del puerto deportivo estará a cargo del concesionario, pudiendo llevar a cabo esta gestión en cualquiera de las formas establecidas para ello por la legislación vigente.
2. Los contratos que pretendan celebrarse entre el concesionario y otra persona natural o jurídica para la gestión de la concesión o de parte de ella o para el uso y disfrute de sus elementos, deberán ser sometidos a aprobación de la Consejería de

Obras Públicas y Transportes que los denegará si del perfeccionamiento pudiera derivarse la división efectiva de aquella o suponga menoscabo para la explotación.

3. Los gestores y usuarios, por cualquier título, de la concesión quedarán obligados por las prescripciones que rigen para la misma.

#### Artículo 22.

1. El concesionario deberá disponer la organización, las personas y los medios materiales radicados en el puerto, zona portuaria de uso náutico deportivo o instalación ligera, que permitan la prestación de los servicios públicos en los términos previstos por la concesión otorgada.
2. Las funciones técnicas habrán de ser ejercidas en cada caso por personal con la debida aptitud profesional.

#### Artículo 23.

1. La concesión revertirá gratuitamente a la Comunidad Autónoma al término del plazo establecido.
2. En el acta de reconocimiento de las obras se describirán con el debido detalle los terrenos, obras e instalaciones sujetos a reversión. En todo caso, los terrenos y edificaciones de la «zona de servicio» y de los accesos revertirán necesariamente a la Comunidad Autónoma, aunque parcialmente hayan sido aportados por la iniciativa privada o procedan de expropiaciones o adquisiciones efectuadas y necesarias para la formación de dicha «zona de servicio».
3. No obstante, el concesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de reconocimiento y que no estén unidos de manera fija al inmueble, de modo que no se produzca quebramiento de los mismos.
4. Los bienes revertibles no podrán ser objeto de enajenación por parte del concesionario.
5. Producida la reversión, quedarán automáticamente extinguidos los derechos que pudieran ostentar terceras personas sobre los mencionados bienes. No asumirá la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad activa o pasiva de las relaciones jurídicas derivadas de la explotación de la concesión.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Primera.

Las peticiones que en la actualidad se hallen pendientes de concesión, deberán seguir los trámites establecidos en los arts. 8.º y siguientes de la presente Ley para el expediente concesional. No obstante, conservarán su eficacia los informes que la legislación del Estado encomendaba a órganos de éste, y que hayan sido realizados hasta la fecha.

##### Segunda.

Las concesiones que, habiéndose iniciado las obras, dispongan de prórroga para la finalización y precisen nuevos aumentos del plazo, estarán a lo previsto en el art. 19.2, considerándose como primera prórroga la que se otorgue con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

##### Tercera.

En los términos municipales donde a la entrada en vigor de la presente Ley existan concesiones ya otorgadas, la Comunidad Autónoma llevará a efecto lo previsto en el art. 12 de la presente Ley. En tales casos, se procederá como sigue:

- a) Si las concesiones otorgadas estuvieran en plazo pero no todavía en curso de ejecución, la Comunidad Autónoma podrá suspenderlas temporalmente, al objeto de garantizar la adecuación y compatibilidad urbanística del proyecto, adaptándolo en su caso, indemnizando al concesionario de los daños y perjuicios que dicha suspensión pueda ocasionarle, si fuera por tiempo superior a seis meses. En ningún caso, se indemnizará el lucro cesante.
- b) Si las concesiones otorgadas estuviesen ejecutadas o en ejecución, no se modificarán las condiciones de su otorgamiento para los edificios e instalaciones que estén construidos, en construcción o tengan licencia municipal en vigor para su construcción. El resto de las actuaciones quedarán sujetas a lo dispuesto en el apdo. a) de esta disposición.

En cualquier caso, la actividad urbanizadora y edificadora quedará sometida al régimen previsto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar en desarrollo de esta Ley las disposiciones que estime procedentes.

##### Segunda.

En el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley, la Consejería de Obras Públicas y Transportes presentará a la aprobación del Consejo de Gobierno el Reglamento para su ejecución.

##### Tercera.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

**PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA****PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Andalucía, su envío a la Comisión de Coordinación y Organización Administrativa de la Junta de Andalucía y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Con arreglo a lo previsto en el art. 111 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas al precitado Proyecto de Ley, contados a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

**Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Andalucía****EXPOSICION DE MOTIVOS**

La creación del Consejo Consultivo de Andalucía que se lleva a cabo por esta Ley, en ejercicio de la competencia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno atribuida a la Comunidad Autónoma por el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene como finalidad dotar al Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de un superior órgano consultivo de carácter técnico jurídico, de especial importancia en el Estado de Derecho que proclama la Constitución, respetando en todo caso las competencias que corresponden al Consejo de Estado conforme al art. 44 del Estatuto de Autonomía.

La actuación de un órgano de esta naturaleza a través de sus dictámenes, conlleva la mejora de los elementos de juicio para la toma de decisiones, constituye un eficaz medio de garantizar los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la autonomía orgánica y funcional con que se le dota, al mismo tiempo que agiliza la gestión administrativa mediante la posibilidad de soli-

citar con carácter urgente la emisión de los citados dictámenes.

Por otro lado, con su actividad se generará un cuerpo de doctrina que facilite la interpretación de las normas jurídicas, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

La Ley consta de seis títulos, dos disposiciones adicionales, una transitoria y tres finales.

En el Título primero se contienen los principios generales, reconociéndose su autonomía como garantía de independencia, así como el carácter técnico jurídico de su actuación, pudiendo extenderse a cuestiones de oportunidad cuando expresamente se le solicite.

En cuanto a la composición, en el Título segundo se ha optado por la existencia, además del Presidente y un Secretario General, de ocho Consejeros electivos y cuatro natos, atribuyéndose esta última cualidad a altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como a los Presidentes de Corporaciones públicas con especial relevancia en la actuación jurídica, con lo que se pretende la presencia de un porcentaje que no pueda afectar a la autonomía del órgano, tanto de la Administración como de las instituciones sociales.

El Título tercero, dedicado a la competencia, enumera los casos en que es preceptivo el dictamen, tanto en proyectos normativos como en actos administrativos. Al mismo tiempo, se faculta al Presidente de la Junta de Andalucía y al Consejo de Gobierno, para pedir dictamen facultativo en los supuestos que estimen convenientes.

Por último, los Títulos cuarto, quinto y sexto regulan el funcionamiento, procedimiento y personal, estableciendo las normas que serán desarrolladas en el Reglamento denominado de Ejecución y Desarrollo, correspondiente su aprobación al Consejo de Gobierno a propuesta del Órgano Consultivo, en el plazo de dos meses desde su constitución.

**TITULO I****Principios generales****Artículo Primero.**

El Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo Consultivo ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional, para garantizar su objetividad e independencia.

**Artículo 2.º**

Las competencias del Consejo Consultivo se entienden sin perjuicio de las que el art. 44 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye al Consejo de Estado.

**Artículo 3.º**

1. La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en esta Ley o en otra disposición de igual rango, y facultativa en los demás casos.
2. Los dictámenes no serán vinculantes salvo en los casos que así se establezca en las respectivas Leyes.
3. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se acuerdan conforme con el dictamen del Consejo Consultivo o se apartan de él.
4. Los asuntos en que haya dictaminado el Consejo Consultivo, no podrán ser remitidos para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 4.º**

En el ejercicio de su función, el Consejo Consultivo velará por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico. Entrará a conocer los aspectos de oportunidad y conveniencia sólo cuando le sea solicitado por la autoridad consultante.

**TITULO II****Composición****Artículo 5.º**

El Consejo Consultivo de Andalucía estará constituido por el Presidente, los Consejeros electivos, los Consejeros natos y el Secretario General.

**Artículo 6.º**

El Presidente del Consejo Consultivo será nombrado libremente por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a diez años.

En caso de vacancia o ausencia será sustituido por el Consejero electivo más antiguo y, en caso de concurrir varios en esta condición, por el de mayor edad de entre ellos.

**Artículo 7.º**

Corresponde al Presidente del Consejo Consultivo la representación a todos los efectos del mismo. Su tratamiento será el de Excelencia.

**Artículo 8.º**

Los Consejeros electivos, en número de ocho, serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno entre personas en que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- 1.º Desempeñar o haber desempeñado uno de los siguientes cargos:
  - Diputado del Parlamento de Andalucía.
  - Miembro del Consejo de Gobierno de Andalucía.
  - Defensor del Pueblo Andaluz.
  - Alcalde de capital de provincia de Andalucía.
  - Presidente de Diputación Provincial de Provincia de Andalucía.
  - Rector de alguna de las Universidades de Andalucía.
- 2.º Ser jurista de reconocida competencia.

El nombramiento se efectuará por un periodo de cuatro años, pudiendo resultar reelegido para un periodo consecutivo por una sola vez.

**Artículo 9.º**

Tendrán la consideración de Consejeros natos las personas que ocupen los cargos siguientes:

- El Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.
- El Director General de Justicia y Administración Local.
- El Jefe de Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.
- El Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Un representante de los Colegios de Abogados de Andalucía, designado por los Decanos de dichos Colegios entre ellos.

**Artículo 10.**

1. Los Consejeros electivos cesarán por alguna de las siguientes causas:
  - a) Fallecimiento.
  - b) Renuncia.
  - c) Expiración del plazo de su nombramiento.
  - d) Incompatibilidad de sus funciones.
  - e) Incumplimiento de sus funciones.
  - f) Incapacidad declarada por sentencia firme.
  - g) Condena por delito en virtud de sentencia firme.
2. El cese será acordado por el Consejo de Gobierno. En los casos previstos en los apdos. d) y e), se requerirá audiencia del interesado y acuerdo favorable del Consejo Consultivo.

**Artículo 11.**

Los Consejeros natos conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento.

**Artículo 12.**

Los Consejeros podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo Consultivo, en caso de procesamiento o por el tiempo indispensable para resolver acerca de la concurrencia de alguna de las causas de cese.

**Artículo 13.**

Los cargos de Presidente y Consejeros electivos serán incompatibles con el desempeño de cualquier cargo o puesto de trabajo en servicio activo en la Administración, salvo los de carácter docente e investigador en los términos del régimen vigente en materia de incompatibilidades, con el ejercicio de la abogacía y con el desempeño de cargos de todo orden en empresas concesionarias, contratistas, arrendatarias de monopolios, obras o servicios públicos, así como con cualquier otra actividad mercantil que exceda de la administración de su propio patrimonio.

Será igualmente incompatible con la condición de miembro del Parlamento de Andalucía.

Cuando su nombramiento recaiga en funcionarios públicos, pasarán a la situación administrativa de servicios especiales.

**Artículo 14.**

Para el estudio de los asuntos del Consejo Consultivo reglamentariamente podrán constituirse ponencias que estarán dirigidas por un Consejero electivo.

Corresponde al Presidente determinar la composición de las mismas.

La distribución de asuntos entre las ponencias se hará por resolución del Presidente.

**TITULO III****Competencia****Artículo 15.**

El Consejo Consultivo de Andalucía será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

1. Reforma del Estatuto de Autonomía.
2. Anteproyectos de Ley que afecten a la organización, competencia y funcionamiento del propio Consejo Consultivo.
3. Reglamentos dictados en aplicación de Leyes del

Parlamento de Andalucía, así como sus modificaciones.

4. Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional.
5. Convenios o acuerdos de cooperación con otra Comunidad Autónoma, contemplados en el Título quinto del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
6. Conflictos de atribuciones que se susciten entre Consejerías.
7. Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Comunidad Autónoma, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de las mismas cuando la cuantía litigiosa exceda de cien millones de pesetas.
8. Reclamaciones en concepto de indemnización de daños y perjuicios que se formulen ante la Administración de la Comunidad Autónoma, cuando su cuantía exceda de 50 millones de pesetas.
9. Interpretación, modificación, resolución y nulidad de los contratos administrativos, cuando se formule oposición por parte del contratista y su cuantía exceda de cien millones de pesetas.
10. Interpretación, modificación, resolución y nulidad de las concesiones administrativas cualquiera que sea su objeto, cuando se formule oposición por parte del concesionario y así lo dispongan las normas aplicables.
11. Las cuestiones en que la legislación del Estado aplicada, requieran el dictamen preceptivo del Consejo de Estado, y no estén incluidas en el art. 44 del Estatuto de Autonomía.
12. Aquellos en que por precepto expreso de una Ley deba de pedirse dictamen al Consejo Consultivo.
13. Asuntos relativos a la organización, competencia y funcionamiento del Consejo Consultivo.

El Presidente de la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno podrá recabar el dictamen del Consejo Consultivo en aquellos asuntos en que por su especial trascendencia o repercusión lo requieran.

**Artículo 16.**

El Consejo Consultivo elevará una memoria anual al Consejo de Gobierno, en la que expondrá la actividad del mismo en el periodo anterior, así como las sugerencias que estime oportuno para la mejora de la actuación administrativa.

**TITULO IV****Funcionamiento****Artículo 17.**

El dictamen del Consejo Consultivo será recabado por el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno o sus miembros.

**Artículo 18.**

1. Las deliberaciones y acuerdos precisarán para su validez la presencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, de un número de miembros que con el anterior constituyan la mayoría absoluta y la del Secretario General o quien ejerza sus funciones que actuará sin voto.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad.
3. Quienes discrepen del acuerdo mayoritario, podrán formular dentro del plazo que reglamentariamente se determine, voto particular por escrito que se incorporará al dictamen.
4. Los miembros del Consejo se inhibirán de conocer aquellos asuntos en que hubiesen intervenido, así como aquéllos que les interesen particularmente o afecten e interesen a familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

**Artículo 19.**

Corresponde al Presidente del Consejo Consultivo:

- Convocar y presidir las sesiones.
- Fijar el orden del día.
- Ostentar la jefatura superior de personal.
- Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento del Consejo.
- Autorizar los gastos.

**TITULO V****Procedimiento****Artículo 20.**

1. El Consejo Consultivo deberá evacuar las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud del dictamen.
2. Cuando en la orden de remisión de los expedientes se haga constar la urgencia del dictamen, el plazo máximo para su despacho será de 15 días, salvo que el Presidente de la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno fijen uno inferior.
3. En los supuestos en que el dictamen no tenga carácter vinculante, transcurridos los plazos establecidos en los apartados anteriores sin haberse evacuado, se entenderá cumplido el trámite.

**Artículo 21.**

En los recursos de inconstitucionalidad y en los conflictos positivos de competencia, podrá solicitarse el dictamen simultáneamente a que sean adoptados los acuerdos de interposición o de requerimiento al Gobierno de la nación respectivamente.

**Artículo 22.**

A la petición de consulta deberá de acompañarse toda la documentación que sea precisa para dictaminar acerca de la cuestión planteada.

Si el Consejo estimase incompleta la documentación, podrá solicitar por conducto de su Presidente cuantos antecedentes, informes y pruebas estime necesarias, con suspensión del plazo establecido en el art. 20.

**Artículo 23.**

En todo lo no previsto en esta Ley, el funcionamiento del Consejo Consultivo se regirá por las normas que regulan el procedimiento administrativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**TITULO VI****Personal****Artículo 24.**

1. Al Consejo Consultivo se adscribirán los puestos de trabajo de letrado que establezca la relación de puestos, los cuales serán cubiertos en la forma en que aquélla determine.  
Los Letrados que ocupen los mismos desempeñarán las funciones de asistencia técnica y preparación de los proyectos de dictamen, así como cuantos asuntos se determinen reglamentariamente.
2. El Secretario General será designado por el Consejo Consultivo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de funcionarios de la Comunidad Autónoma.
3. Los Letrados estarán sometidos al régimen de incompatibilidad de los funcionarios públicos.

**Artículo 25.**

El Consejo Consultivo contará con el personal administrativo necesario para el ejercicio de su función.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****Primera.**

Corresponde al Consejo Consultivo aprobar el anteproyecto de su presupuesto que se incorporará como sección al anteproyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

**Segunda.**

Se faculta al Consejo de Gobierno para adecuar las cuantías que se establecen en el art. 15. núms. 7, 8 y 9 a las variaciones del valor adquisitivo de la moneda.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Se faculta al Consejo de Gobierno para habilitar los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Consultivo, hasta que disponga de sección propia en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

En el plazo de un mes desde la promulgación de esta Ley se procederá al nombramiento del Presidente y de los Consejeros electivos, así como a la constitución del Consejo Consultivo.

**Segunda.**

En el plazo de dos meses desde la constitución del Consejo Consultivo y a propuesta del mismo, el Consejo de Gobierno aprobará el Reglamento de Ejecución y Desarrollo de esta Ley.

**Tercera.**

Corresponde al Consejo de Gobierno dictar las normas de desarrollo de esta Ley.

**2.7 Preguntas****2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito****SOBRE LA HOMOLOGACION DEL MATERIAL QUE ADQUIEREN LOS AYUNTAMIENTOS**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, del G.p. Socialista*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3

del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 2/88, relativa a la homologación del material que adquieren los Ayuntamientos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, del G.p. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

El Ilmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, del G.p. Socialista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la homologación del material que adquieren los Ayuntamientos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la actualidad, cada municipio andaluz realiza por separado el estudio y la adquisición del material móvil y equipamiento que necesita para la prestación de los diferentes servicios públicos. Como consecuencia, cada Ayuntamiento posee un material diferente, con equipamiento distinto y en muchos casos insuficiente.

Parece razonable que la Consejería de Gobernación, en coordinación con la Federación Andaluza de Municipios, pudiera establecer un concurso público para la homologación del material que demandan los municipios en los diferentes servicios: Policía Municipal, Bomberos, Telecomunicaciones, etc.

Todo lo cual puede suponer un abaratamiento en las compras del material que demandan los municipios andaluces.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

**Preguntas**

¿Qué medidas piensa tomar la Consejería de Gobernación para coordinar y homologar la adquisición de los distintos medios materiales que los Ayuntamientos andaluces demandan?

¿En qué servicios, cree la Consejería, se podría homologar el material?

Sevilla, 18 de octubre de 1987.

El Diputado del G.p. Socialista,  
Paulino Plata Cánovas.

## **SOBRE LA COMUNICACION DE LOS PUEBLOS DE LA COMARCA ALMERIENSE DEL PONIENTE CON LA COMARCA DE GUADIX A TRAVES DEL PUERTO DE LA RAGUA**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Alvaro Sánchez  
Nogales y D. Antonio García Tripiana, del G.p.  
Socialista*

### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 3/88, relativa a la comunicación de los pueblos de la comarca almeriense del Poniente con la comarca de Guadix a través del Puerto de la Ragua, formulada por los Ilmos. Sres. D. Alvaro Sánchez Nogales y D. Antonio García Tripiana, del G.p. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### **A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Los Ilmos. Sres. D. Alvaro Sánchez Nogales y D. Antonio García Tripiana, del G.p. Socialista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la comunicación de los pueblos de la comarca almeriense del Poniente con la comarca de Guadix a través del Puerto de la Ragua.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es ya suficientemente conocido que la comarca del Poniente almeriense, con sus 140.000 habitantes y sus 16.000 hectáreas de invernaderos aproximadamente, genera un notable tráfico rodado tanto de turismo y furgones como de camiones de gran tonelaje.

Es igualmente conocido que la salida natural de este tráfico se produce en su integridad por la única vía de la nacional 340, que, como consecuencia de ese tráfico y del que la atraviesa en ambos sentidos procedente de otras zonas, se encuentra en la actualidad bastante saturada.

Por otra parte, sabemos que es un proyecto de la Junta de Andalucía de pronta realización la autovía que comunicará Sevilla con Granada y el Levante español a través de Guadix-Baza, y que se completará con el tramo que el MOPU realizará a través de la Cuenca del Alanzora hasta enlazar con la autopista del Levante.

Por ello, gran parte de este tráfico de la carretera nacional 340 podría desviarse en dirección a Guadix a través del Puerto de la Ragua con una buena carretera, que serviría tanto para dar salida al tráfico del Poniente en dirección a la autovía a su paso por Guadix, como para comunicar mejor a todos los pueblos de la Alpujarra almeriense y granadina con la zona de la autovía y con los pueblos del Poniente almeriense, a los que tan unida está la población de las Alpujarras por razones de trabajo. No se olvide que diariamente miles de trabajadores y trabajadoras bajan diariamente desde Dalías, Berja, Laujar, Ugijar, etc., a la zona de Poniente donde tienen su puesto de trabajo.

Por otra parte, esta carretera sería una vía de entrada extraordinaria a fin de potenciar el turismo interior en las Alpujarras.

Esta carretera podría completar la que actualmente está realizando la Junta de Andalucía entre El Ejido y Berja, ya que se trataría de completar el tramo de Berja-Laujar-Bayárcal-Puerto de la Ragua-La Calahorra, o bien Berja-Alcolea-Cherín-Laroles-Puerto de la Ragua-La Calahorra, según por donde, después de realizado el estudio topográfico correspondiente, fuera más viable técnicamente.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

### **Preguntas**

¿Considera el Consejo de Gobierno que existen condiciones demográficas y económicas suficientes para la realización de un estudio técnico sobre la construcción de una carretera, que uniera los pueblos del Poniente almeriense con la autovía a su paso por Guadix a través del Puerto de la Ragua?

En caso afirmativo, ¿cuándo se realizaría el correspondiente proyecto?

¿Cuándo podría estar realizada esta carretera?

Sevilla, 16 de noviembre de 1987.

Los Diputados del G.p. Socialista,  
Alvaro Sánchez Nogales y  
Antonio García Tripiana.

## **SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE LA RED VIARIA DE LA COMARCA DEL PONIENTE**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Alvaro Sánchez  
Nogales y D. Antonio García Tripiana, del G.p.  
Socialista*

### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3

del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 4/88, relativa a la situación actual de la red viaria de la comarca del Poniente, formulada por los Ilmos. Sres. D. Alvaro Sánchez Nogales y D. Antonio García Tripiana, del G.p. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Alvaro Sánchez Nogales y D. Antonio García Tripiana, del G.p. Socialista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la situación actual de la red viaria de la comarca del Poniente.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La comarca del Poniente almeriense, generalmente conocida por su producción hortofrutícola, ocupa una zona geográfica comprendida entre los municipios de Roquetas de Mar, que sería su límite por el este, y el municipio de Adra, que sería su límite por el oeste, encontrándose en ella los importantes municipios de Vicar, La Mojonera y El Ejido, entre otros.

Esta extensa comarca, definida, como ya hemos dicho, por su producción hortofrutícola y por una población de aluvión que ha hecho que la zona haya tenido un crecimiento demográfico sin igual en los últimos 20 años, está atravesada por una vía principal, la carretera nacional 340, actualmente saturada de tráfico.

Esta arteria principal de la comarca de Poniente divide a la zona en dos: la zona norte, donde se encuentran los núcleos de población de Enix, Félix, Berja, Dalías y El Ejido norte, y la zona sur, donde se ubica la mayor parte de la producción hortofrutícola. En esta zona sur se encuentran numerosos núcleos de población, como los de Roquetas de Mar, Cortijos de Marín, Las Marinas, El Solanillo, San Agustín, La Mojonera, Las Norias, etc., comunicados entre sí por una vieja red viaria cuya construcción data de hace ya 20 años y que en la actualidad se encuentra en pésimas condiciones. Esta red viaria es actualmente, en su mayoría, de competencia municipal, y es fácil de comprender que estos municipios no tienen los medios económicos suficientes como para proceder a su conservación y mejora. Sin embargo, el tráfico doméstico que esta red soporta excede en mucho sus posibilidades materiales, ya que, aparte de cumplir con la finalidad de comunicar a los distintos pueblos entre sí, cumple con otra función importantísima, cual es la de servir de acceso a los invernaderos y trasladar los pro-

ductos recogidos a los distintos puntos de comercialización del Poniente almeriense.

Por todo ello, es de vital importancia el tener una buena red viaria en una comarca que ha visto cómo su producción hortofrutícola se multiplicaba en los últimos años y cómo una explosión demográfica le hacía pasar de 60.000 habitantes en los años sesenta a unos 140.000 en la actualidad.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

#### Preguntas

Teniendo en cuenta la situación en que actualmente se encuentra la red viaria intracomarcial al sur de la nacional 340 en la zona de Poniente, ¿tiene previsto el Consejo de Gobierno llevar a cabo inversiones tendentes a mejorar la referida red?

¿Cuándo podrán contar los habitantes de la comarca del Poniente con una red viaria adaptada a las condiciones del tráfico rodado que actualmente hay en la zona y que tiene tendencia a incrementarse?

Sevilla, 16 de noviembre de 1987.

Los Diputados del G.p. Socialista,  
Alvaro Sánchez Nogales y  
Antonio García Tripiana.

#### SOBRE LA PARALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES EN SIERRA DE YEGUAS, CAMPILLOS Y BOBADILLA ( MALAGA)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas,  
del G.p. Socialista*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 5/88, relativa a la paralización de la construcción de viviendas sociales en Sierra de Yeguas, Campillos y Bobadilla ( Málaga ), formulada por el Ilmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, del G.p. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

El Ilmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, del G.p. Socialista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la paralización de la construcción de viviendas sociales en Sierra de Yeguas, Campillos y Bobadilla (Málaga).

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En algunos municipios de la provincia de Málaga se encuentran grupos de viviendas sociales en construcción con las obras paralizadas.

Concretamente en Sierra de Yeguas, Campillos y Bobadilla, la empresa DUMER tiene conjuntos de viviendas adjudicadas por la Junta de Andalucía en las condiciones expuestas anteriormente. En algunos casos la paralización de las obras se prolonga durante varios años, y las casas tienen adjudicatarios, todo lo cual plantea graves problemas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

**Preguntas**

¿Qué ha sucedido para que se encuentren paralizadas las obras de construcción en los municipios citados, todas ellas adjudicadas a la misma empresa?

¿Qué está haciendo la Administración para solucionar estos problemas?

¿Podrían adjudicarse las obras pendientes a los Ayuntamientos afectados mediante convenio, para, de este modo, acelerar la terminación de las mismas?

Sevilla, 18 de noviembre de 1987.

El Diputado del G.p. Socialista,  
Paulino Plata Cánovas.

**SOBRE EL BALANCE DEL PLAN SOBRE INCENDIOS FORESTALES EN ANDALUCIA**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista*

**PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 6/88, relativa al balance del

plan sobre incendios forestales en Andalucía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

El Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al balance del plan sobre incendios forestales en Andalucía.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Durante muchos años hemos sufrido el doloroso impacto que nos producía la destrucción de nuestros campos y bosques por acción del fuego. Al final de cada verano, las fatídicas estadísticas nos ofrecían aumentos considerables tanto en el número de incendios como en el de hectáreas quemadas, muchas de ellas en zonas arboladas. Del análisis de las gráficas, se podía inferir que en pocos años desaparecería el bosque en España. No faltaron voces de dudosa intención que achacaban este progresivo aumento a la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas. Este verano se ha quebrado la curva ascendente, tanto en el número de incendios como en el de hectáreas quemadas. Parece que los planes INFOCA han contribuido inequívocamente a disminuir esta lacra sobre nuestra tierra, y el gran esfuerzo de técnica y medios ha empezado a dar su fruto.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

**Preguntas**

¿Qué balance se puede presentar hasta el día 30 de septiembre último relativo a los incendios forestales en Andalucía, globalmente y por provincias?

¿Qué valoración le merece al Consejo de Gobierno el análisis de los resultados tras la aplicación del Plan INFOCA en el presente año?

¿Qué perspectivas puede ofrecernos el Consejo de Gobierno para el próximo año en relación con los incendios forestales?

Córdoba, 22 de octubre de 1987,

El Diputado del G.p. Socialista,  
Manuel Arenas Martos.

## SOBRE LAS MEDIDAS PARA REPOBLAR LA FINCA LOS ARCOS, DE HORNACHUELOS ( CORDOBA)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos,  
del G.p. Socialista*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 7/88, relativa a las medidas para repoblar la finca *Los Arcos*, de Hornachuelos ( Córdoba ), formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las medidas para repoblar la finca *Los Arcos*, de Hornachuelos ( Córdoba ) .

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Pregunta parlamentaria núm. 972/85, este Diputado denunciaba la corta de unos 600 alcornoques en la finca *Los Arcos*, del término municipal de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba. En la citada Pregunta se expresaba el temor de un cambio de cultivo, prohibido por la normativa vigente. Como bien conoce la Consejería de Agricultura y Pesca, en el lugar donde existían los alcornoques se sembraron 3.000 melocotoneros, hecho que fue denunciado igualmente por este Diputado mediante la Pregunta parlamentaria número 87/87. Puntualmente la Consejería tomó las oportunas medidas legales, y posteriormente se le recordó al infractor la obligatoriedad de repoblar el terreno con las especies preexistentes en el plazo máximo de dos años. La citada finca no sólo no se ha repoblado hasta la fecha, sino que sus propietarios han solicitado la ocupación de una superficie de 1.000 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria conocida por *Colada de la Vega del Negro*, en el paraje lla-

mado *Descansadero de la Fuente del Conejo*, colindante con la finca *Los Arcos*, con la intención de acondicionar una balsa de agua y la colocación de una tubería subterránea de 33'50 ml. De este hecho es fácil deducir que los infractores del arranque de alcornoques no demuestran que tengan intención de repoblar la finca, en cumplimiento del art. 438 del Reglamento de Montes y de la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de fecha 4 de noviembre de 1986.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

### Preguntas

¿Qué medidas ha tomado o piensa tomar la Consejería de Agricultura y Pesca para obligar al infractor del arranque de alcornoques en la finca *Los Arcos*, en el verano de 1985, a repoblar con las especies vegetales preexistentes?

¿Tiene intención de conceder el terreno que solicita en la vía pecuaria conocida por *Colada de la Vega del Negro*?

Córdoba, 24 de octubre de 1987,

El Diputado del G.p. Socialista,  
Manuel Arenas Martos,

## 2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

### SOBRE EL HOSPITAL DE ENFERMEDADES DEL TORAX DE MALAGA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Inocencio Fernández  
Jiménez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por  
Andalucía*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 111/87, relativa al Hospital de Enfermedades del Tórax de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Inocencio Fernández Jiménez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

## Respuesta

**¿Conoce el señor Consejero la situación del Hospital de Enfermedades del Tórax de Málaga?**

**¿Qué previsiones tiene la Junta de Andalucía de cara al futuro inmediato del citado hospital? ¿En qué plazos? ¿Con qué presupuestos?**

**En caso de que decidiera no abrirlo como hospital, ¿cómo puede explicarse una inversión con dinero público en 1986 de 147.650.000 ptas. para la remodelación del edificio como hospital?**

El Hospital de Enfermedades del Tórax de Málaga era un centro del AISN transferido a la Junta de Andalucía en agosto de 1985.

Contaba con 90-100 camas, ocupadas en su mayor parte por enfermos crónicos de patología respiratoria y edad avanzada, distribuidos en salas de 8-10 camas que cursaban largas estancias —en ocasiones, años—.

En cuanto a la dotación de equipamiento clínico, disponía de un quirófano para cirugía torácica y vascular, un laboratorio y un equipo completo de exploración cardio-respiratoria.

El personal del centro lo componía una plantilla de 109 personas.

Como consecuencia de una serie de deficiencias estructurales en el edificio, con aparición de fisuras, debidas a su asentamiento en una zona de arcillas expansivas, se inician en 1983 una serie de obras de reforma que van realizándose por fases, dirigidas prioritariamente al realce de la cimentación, y que obligan al traslado de los pacientes al Sanatorio Marítimo de Torremolinos (53 en el momento del traslado) y del personal que prestaba servicios en el mismo, que se distribuye entre el Sanatorio Marítimo, Delegación de Salud y otras instituciones sanitarias públicas.

El número de camas de hospitales propios del SAS con que cuenta la provincia de Málaga actualmente es de 2.466, con un índice de 2'17 camas por 1.000 habitantes.

En los planes al respecto para Málaga, se contempla la construcción del Hospital de Marbella (360 camas) y la finalización del Hospital Clínico (102 camas), así como el Hospital Municipal de Antequera (250 camas), con lo que resultará incrementado en 712 el número de camas de hospitales del SAS en la provincia, alcanzándose un índice de 2'80 camas por 1.000 habitantes.

Este índice está por encima del previsto para todas las provincias de nuestra Comunidad, situando a la provincia de Málaga como la segunda con mayor número de camas propias del SAS en Andalucía.

Si contabilizamos también el número de camas concertadas de entidades públicas locales y de centros privados, el número de camas hospitalarias con las que se cuenta en la provincia actualmente y en el futuro (si se mantiene la misma situación de conciertos) sería respectivamente de 3.352 y 3.960, y los índices de camas por 1.000 habitantes se situarían en 2'96 y 3'49.

De acuerdo con este análisis, consideramos que no existe necesidad, desde el punto de vista estrictamente sanitario, de proceder a la reapertura del Hospital de Enfermedades del Tórax Campanillas, de Málaga, en función del número de camas existente y previstas con la

construcción de un hospital en Marbella y la ampliación de camas en el Hospital Clínico y de Antequera.

La puesta en funcionamiento del Hospital de Enfermedades del Tórax Campanillas, de Málaga, desde el punto de vista de estructura-funcionalidad sanitaria, obligaría —al margen de las obras realizadas— a nuevas inversiones orientadas hacia la modernización y adecuación del centro.

En la actualidad, se están considerando otras alternativas en cuanto al destino del citado edificio, entre ellas la de convertirlo en una residencia asistida para la tercera edad, mediante su cesión al organismo correspondiente, en función de las características que reúne el edificio y de las obras realizadas para mejorar su infraestructura.

**En el mismo supuesto anterior, ¿cuál va a ser la situación de los trabajadores que actualmente se encuentran en el Hospital de Torremolinos?**

En cuanto a la situación del personal del citado hospital, desempeñen o no actualmente sus servicios en el de Torremolinos, podrán integrarse —mediante opción voluntaria— en el Servicio Andaluz de Salud, en su momento y conforme a lo previsto en el Decreto 119/87, de 29 de abril, por el que se regula el régimen de integración de determinados centros en la Red Asistencial del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.

El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

## SOBRE EL FUTURO CENTRO DE SALUD EN EL VISO DEL ALCOR

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 227/87, relativa al futuro centro de salud en El Viso del Alcor, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

## Respuesta

**¿Sigue pensando esa Consejería crear en la localidad de El Viso del Alcor un centro de salud, módulo II? En caso positivo, ¿para cuándo tiene previsto el inicio de las obras?**

La ordenación del territorio en Distritos y Zonas Básicas de Salud (ZBS) es un instrumento útil para una planificación que mejore la equidad, eficacia y eficiencia de los servicios de Atención Primaria de Salud (APS). Los servicios a prestar a la población se enmarcan dentro de una concepción de la atención que incluye la promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención temprana y eficaz a los problemas de salud, mediante actividades programadas que contemplan, además, aspectos de administración y gestión de servicios. Por ello, la determinación de la ubicación de los centros de salud debe realizarse teniendo en cuenta que han de prestar servicios para ámbitos geográficos que por sus características demográficas, socio-económicas, culturales, históricas, etc., puedan constituir una unidad a la que se denomina Zona Básica de Salud.

La determinación de la ubicación del centro de salud para la ZBS de los Alcores ha dado lugar a que los Ayuntamientos de los dos municipios (El Viso y Mairena) que conforman la Zona hayan planteado distintos motivos y argumentos para apoyar la necesidad de ubicar el centro en cada uno de estos municipios.

Tras multitud de reuniones entre representantes de ambas Corporaciones y de la Consejería de Salud, nuestra propuesta de ordenación de los servicios de APS en la Zona de los Alcores es la siguiente:

- Descentralizar los servicios encargados de prestar asistencia sanitaria, a demanda y programada, en las áreas de Medicina General, Pediatría y Enfermería. Los recursos materiales y humanos necesarios se ubicarían en cada localidad. Eso significa construir un consultorio adecuado en cada municipio.
- Centralizar otros servicios y actividades de modo que sean accesibles a ambas poblaciones: Radiología, atención a urgencias, formación continuada del personal, dispositivo de apoyo (salud materno-infantil, salud mental, salud bucodental, etcétera), y las actividades de programación y dirección de la Zona Básica. Eso significa construir otro centro, adecuado a estos servicios, en zona equidistante a ambos núcleos de población, o bien situarlo en uno de ellos con la dependencia funcional del otro.

El inicio de las obras de los consultorios de cada municipio puede tener lugar con cargo al plan de inversiones de 1988.

**¿Estaría dispuesta esa Consejería a que, mientras se construye el nuevo centro sanitario, y en caso de que el Ayuntamiento de El Viso pusiera a su disposición un local provisional, a correr con los gastos de personal y material necesarios para su funcionamiento?**

En tanto se construye el nuevo centro sanitario, si se dispone de un local provisional para la prestación de asistencia sanitaria, esta Consejería de Salud establecería un concierto con el Ayuntamiento, según el modelo que se viene utilizando. En dicho modelo, y teniendo en cuenta que el suministro de material clínico y de oficina fungible, y el suministro y reparación del material clínico y de oficina inventariable correrían por cuenta de esta Consejería, se contemplan entre las siguientes estipulaciones:

- Serán de cuenta y a cargo del Ayuntamiento las tasas, contribuciones e impuestos de toda clase que graven el local objeto del concierto. El Ayuntamiento soportaría, además, los gastos de personal propio y los de conservación, reparación del local e instalaciones, así como los de limpieza, suministro de agua, energía eléctrica, teléfono, calefacción y lavandería.
- La Consejería de Salud aportaría el personal necesario para la prestación de la asistencia sanitaria, asumiendo los gastos que de ello se deriven.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.

El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

## SOBRE EL CENTRO DE SALUD A UBICAR EN JODAR

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Cristóbal Jiménez Fernández, del G.p. Mixto*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 268/87, relativa al centro de salud a ubicar en Jódar, formulada por el Ilmo. Sr. D. Cristóbal Jiménez Fernández, del G.p. Mixto.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

## Respuesta

**¿Qué fecha de inicio y de finalización de obras tiene la Junta de Andalucía (Consejo de Gobierno) marcado para tal construcción?**

El proyecto para la construcción del centro de salud de Jódar está elaborado y supervisado por los servicios técnicos del SAS.

Se prevé que, una vez realizados los trámites administrativos necesarios —anuncio de concurso licitación, resolución de éste y adjudicación de la obra, etc.—, las obras pueden comenzar en el primer trimestre de 1988.

La duración de las mismas puede oscilar, según la experiencia de centros similares, entre 9 y 12 meses.

**¿Cuál será el comienzo de su funcionamiento como tal centro de salud?**

El centro podría iniciar su funcionamiento una vez finalizadas las obras y equipado.

**¿Qué existencia presupuestaria (partida) tiene el mencionado proyecto?**

El presupuesto previsto en estos momentos es de 60 millones de pesetas.

**¿Cuántos puestos de trabajo se crearán entre personal y otros?**

Los criterios de dimensionamiento de personal deben ser revisados periódicamente en función de las necesidades de los servicios y de criterios de eficacia, por lo que sería poco riguroso definir en estos momentos la futura plantilla del centro de salud.

**¿Qué demarcación territorial tiene asignada?**

La demarcación territorial propuesta de la Zona Básica de Salud de Jódar comprende los municipios de Jódar, Larva, Bedmar y Garciez.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.

El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

**SOBRE EL CIERRE DE LA UCI DEL HOSPITAL DE RIOTINTO (HUELVA)**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Raúl Rodríguez Fernández, del G.p. Popular de Andalucía*

**PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 271/87, relativa al

cierre de la UCI del Hospital de Riotinto (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Raúl Rodríguez Fernández, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

**Respuesta**

**¿Conoce la Consejería cuándo se reanudará el servicio de la UCI?**

En el Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Riotinto (Huelva), como ocurre en el resto de hospitales de ámbito de actuación comarcal, se produce una situación de movilidad de plantillas de facultativos mayor que en los hospitales situados en el ámbito urbano.

Las razones que motivan esta situación se enmarcan en aspectos sociológicos de menor atracción hacia los hospitales comarcales, prioritariamente fundamentados en la lejanía de los grandes centros urbanos, y en las aspiraciones de algunos profesionales de desarrollar su actividad en hospitales con servicios de referencia provincial o regional.

En el Hospital de Riotinto, que cuenta con magníficas instalaciones capaces de dar cobertura a todas las actividades propias de un hospital general, se ha venido produciendo este fenómeno de movilidad de plantilla.

El servicio de la UCI del hospital podría iniciar de nuevo su actividad en el momento en que se disponga de especialistas cualificados para el mismo. Se sigue realizando toda clase de esfuerzos al respecto, y, mientras tanto, se mantiene la unidad absolutamente dotada de personal de enfermería y equipamiento, con el fin de atender debidamente a aquellos pacientes que requieren su traslado a la UCI del Hospital Manuel Lois, de Huelva.

**¿Es cierto, como especifican los medios de difusión, la marcha del citado Hospital Comarcal de los médicos que se enumeran?**

En la especialidad de Medicina Interna, si bien se produjeron las bajas de tres especialistas, se han visto compensadas con la incorporación de otros tres especialistas en Medicina Interna, existiendo en la actualidad una plantilla de cinco especialistas.

En la especialidad de Cirugía se produjeron, así mismo, las bajas de tres especialistas, entre ellos el Jefe de Servicio, que posteriormente han sido cubiertas por otros tres especialistas en Cirugía General y Digestiva.

En la especialidad de Oftalmología, se encuentran pendientes de incorporación el Jefe de Sección, cuya excedencia voluntaria de un año finaliza el 9 de enero, y un facultativo especialista, cuya comisión de servicio finaliza el mes de diciembre del presente año.

Asimismo, otra especialidad que ha tenido dificultades, la de Anestesia y Reanimación, ha sido incrementada su plantilla fija en tres médicos, quedando compuesta por un equipo de seis especialistas.

Se han contratado cinco médicos generales de apoyo a las urgencias, que permiten una mayor actividad en la asistencia especializada.

**De ser cierto, ¿qué medidas piensa tomar esa Consejería?**

Puede afirmarse, por tanto, que el Hospital de Riotinto ha mejorado notablemente la situación de sus plantillas de facultativos y superado las dificultades que transitoriamente se han venido produciendo, y que en los próximos meses se verá previsiblemente solucionada la actividad total de las áreas de Oftalmología y Cuidados Críticos, en la misma medida que se ha hecho con las especialidades de Anestesia y Reanimación, Medicina Interna, Cirugía General y Digestiva.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.  
El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

### **SOBRE LOS PROBLEMAS DE SALUD EN LA BARRIADA LAS MORERAS, DE CORDOBA**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista*

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 283/87, relativa a los problemas de salud en la barriada Las Moreras, de Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista.

Sevilla, 13 de enero de 1988.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### **Respuesta**

**Tiene la Consejería de Salud constancia de la existencia de casos generalizados de enfermedad, causados por las condiciones de habitabilidad de las viviendas?**

**En caso positivo, ¿qué medidas, al menos provisionales o de emergencia, se han tomado mientras son trasladadas todas las familias a las nuevas viviendas que está construyendo la Junta de Andalucía?**

La Gerencia Provincial del SAS en Córdoba no tiene constancia de que exista problemática alguna de tipo sanitario en la barriada de las Moreras, en Córdoba.

Revisado el Registro Oficial de Enfermedades de Declaración Obligatoria, no se encuentran recogidas en el mismo las de tipo alérgico o reumáticas, citadas en la ex-

posición de motivos, no pudiendo establecerse si existe o no una mayor incidencia.

En cuanto a gastroenteritis, enfermedad también citada en la exposición de motivos, los datos recogidos en el *Boletín Epidemiológico* de la Junta de Andalucía muestran que todas las enfermedades relacionadas con el saneamiento mantienen una incidencia normal.

**En todo caso, ¿qué actuaciones realiza o podría realizar el Consejo de Gobierno para informar a los vecinos de Las Moreras, para que éstos supieran a qué atenerse, en relación con este importante asunto?**

De acuerdo con la vigente Ley General de Sanidad y legislación de Régimen Local, sería responsabilidad del Ayuntamiento de Córdoba la intervención en materia de control sanitario de las viviendas.

No obstante, la Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, mantiene un control continuado de los riesgos para la salud que se asocian al agua potable, el saneamiento básico, los vectores y otras especies molestas, y establecimientos públicos, de tal forma que, en caso de detectarse cualquier situación que supusiese riesgos sanitarios para la población, se adoptarían las medidas oportunas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.  
El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

### **SOBRE LA SITUACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL SANITARIO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL COMARCAL DE MINAS DE RIOTINTO**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel María Becerro Parreño, del G.p. Socialista*

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 285/87, relativa a la situación de la plantilla del personal sanitario de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal de Minas de Riotinto, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel María Becerro Parreño, del G.p. Socialista.

Sevilla, 13 de enero de 1988.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

## Respuesta

La UMI (Unidad de Medicina Intensiva) del Hospital de Riotinto, con seis camas, se configura en la apertura del Hospital con una plantilla de cinco especialistas, con el fin de cubrir de forma ininterrumpida la asistencia de pacientes críticos de la zona de influencia del Hospital de Riotinto.

Como consecuencia del aumento de demanda de especialistas en hospitales de alta tecnología en todo el país, se ha venido produciendo, a lo largo de los años y en la mayoría de la hospitales con ámbito comarcal, un «éxodo» de especialistas en UMI hacia centros hospitalarios situados en ciudades y hospitales de mayor atracción para los especialistas por sus especialidades de referencia.

La UMI del Hospital de Riotinto no ha sido ajena a este problema, habiendo sido preciso ya con anterioridad su cierre parcial.

Pese a los esfuerzos realizados (anuncios en los periódicos de mayor difusión del país, contactos personales con diferentes especialistas, ofertas de incentivos económicos, comisiones de servicios, etc.), no ha sido posible encontrar especialistas que desearan prestar sus servicios en el Hospital de Riotinto.

La única fórmula posible es adecuar el funcionamiento de las actuales UMI de hospitales de ámbito comarcal, en los que se producen estas circunstancias, a fórmulas de funcionamiento que permitan mantener la calidad asistencial en la atención de los pacientes críticos, en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la actualidad.

Esta adecuación se producirá en el caso del Hospital de Riotinto en la forma siguiente:

- Ordenación de la atención de pacientes críticos que requieren asistencia en unidades especiales, en toda la provincia de Huelva.
- Puesta en funcionamiento de sistemas de transporte dotados de medios especializados para la atención de los pacientes que requieran traslados de unos centros a otros.
- Mantenimiento de una unidad especialmente adecuada para la atención de pacientes críticos, con personal de enfermería entrenado, y con la estructura y equipamiento existentes en la actualidad, que ofrecerá, bajo la responsabilidad de la plantilla de especialistas del Hospital, una atención permanente a pacientes que requieran ser trasladados a una Unidad de Medicina Intensiva hasta el momento de su traslado, reanimación de pacientes que han sido sometidos a procesos de anestesia y atención de los procedentes de especialidades médicas o quirúrgicas que, sin precisar ingresos en UMI, requieren controles y atención superiores a los que se prestan habitualmente en las plantas de hospitalización.

Así mismo, se reforzará el Hospital de Riotinto con una plantilla de cinco facultativos generales de apoyo a la plantilla de especialistas y bajo la supervisión de los mismos, que prestarán servicios en el área general de urgencias del Hospital, estableciéndose los mecanismos de coordinación necesarios con la UMI del Hospital

Manuel Lois, así como garantizado el transporte en ambulancias especialmente dotadas, con sistemas de alerta permanente.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.

El Consejero de Salud,

Eduardo Rejón Gieb.

## SOBRE LA POSIBLE ZONA AUTONOMA DE URGENCIA EN PUEBLA DE DON FADRIQUE ( GRANADA)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 286/87, relativa a la posible zona autónoma de urgencia en Puebla de Don Fadrique ( Granada ), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 13 enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,

Juan B. Cano Bueso.

## Respuesta

La Puebla de Don Fadrique y su anejo Almaciles están incluidos en la propuesta de configuración de la Zona Básica de Salud de Huéscar, del Distrito de Atención Primaria de Baza.

La Zona Básica de Salud de Huéscar tiene una notable dispersión de la población en distintos núcleos. Este contexto geodemográfico, como en otros casos, condiciona la ordenación particular de los servicios de Atención Primaria de Salud para la atención continuada a urgencias, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos con esta ordenación: prestar asistencia eficaz y de calidad, y, simultáneamente, racionalizar el horario de ejercicio de los profesionales sanitarios, obligados en el modelo «tradicional» a la presencia y disponibilidad en la localidad las 24 horas del día.

En las Zonas Básicas de Salud Rurales donde funciona la nueva organización en los servicios de atención continuada a urgencias, se han adoptado, en los casos en que algunas localidades quedaban excesivamente alejadas del centro de salud, soluciones como la configuración funcional de «subzonas» para la atención a urgencias y la contratación de personal de apoyo. En el caso

que nos ocupa, dada la distancia existente desde Puebla de Don Fadrique y Almaciles, podría ser adecuada esta solución.

En todas las Zonas Básicas de Salud en que se han adoptado medidas de este tipo, se ha hecho, después de analizar detalladamente la situación y condiciones, valorar las diferentes alternativas y optar por la más adecuada de éstas, todo ello con participación de los Ayuntamientos y los profesionales implicados.

De igual modo se procederá para la ordenación de servicios de las Zonas Básicas de Salud de Huéscar cuando se constituya el Equipo Básico de Atención Primaria correspondiente.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.  
El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

### **SOBRE LA INFORMATIZACION EN EL CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSION SANGUINEA DE GRANADA**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía*

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 287/87, relativa a la informatización en el Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### **Respuesta**

La Consejería de Salud tiene previsto dotar de un ordenador tanto al Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada como a cada uno de los centros regionales establecidos y por abrir en el futuro.

Esta mecanización general prevista para el próximo año 1988 no sólo pretende cubrir el Registro de Donantes, sino también todos los procesos realizados en los centros, como control de extracciones, análisis, etiquetados, historias, estadísticas, etc.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.  
El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

### **SOBRE LA SITUACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE URGENCIA DE OSUNA ( SEVILLA)**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Eduardo Saborido Galán y D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía*

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 292/87, relativa a la situación de la unidad de servicios de urgencia de Osuna ( Sevilla ) , formulada por los Ilmos. Sres. D. Eduardo Saborido Galán y D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### **Respuesta**

En noviembre de 1986 se integra funcionalmente el servicio normal de urgencias del Ambulatorio Virgen del Carmen en la unidad de urgencias del Hospital Nuestra Señora de la Merced, de Osuna, por razones de eficacia y eficiencia, al estar muy cercanas, y así evitar duplicidades de servicios innecesarios.

Esta fusión de servicios trajo efectivamente ciertas carencias, tanto arquitectónicas como de servicios.

Para corregir estas deficiencias, se ha planteado la firma de un nuevo concierto para el mes de diciembre de 1987, en el que se incluirán los siguientes puntos:

- Presupuesto especial, que sobrepasa los cuatro millones y medio de pesetas, para obras de infraestructura tanto arquitectónicamente como de higiene básica, seguridad de la red eléctrica, etc., exclusivos para acomodación de la zona de urgencias.
- Presupuesto de dieciocho millones de pesetas para el equipamiento general del hospital, en el que se incluye material de dotación para el Servicio de Urgencias, habiéndose contactado con las empresas suministradoras y a la espera de la firma del nuevo concierto.

Estimamos que con estas inversiones previstas, unido a la integración del servicio normal de urgencias en el área de urgencias del hospital, supondría una mejora tanto para la atención de urgencias del área de cobertura del Hospital Nuestra Señora de la Merced, de Osuna, así

como para las condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios en esta unidad.

Sevilla, 10 de diciembre de 1987.  
El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

### **SOBRE LA INTEGRACION EN LOS SERVICIOS DE URGENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MEDICOS Y ATS DE LAS CASAS DE SOCORRO**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan de Dios  
Martínez Soriano y D. Enrique García Montoya, del  
G.p. Popular de Andalucía*

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 298/87, relativa a la integración en los servicios de urgencia de la Seguridad Social de los médicos y ATS de las casas de socorro, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan de Dios Martínez Soriano y D. Enrique García Montoya, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### **Respuesta**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 1984, se faculta a la Consejería de Salud y Consumo para la suscripción de los oportunos convenios con los Ayuntamientos para la coordinación de los servicios de urgencias municipales y de la Seguridad Social, al objeto de permitir una utilización más racional de ambas redes en la prestación de asistencia a la población protegida por la beneficencia y por el sistema de Seguridad Social.

Producida esta integración funcional, la atención a urgencias se presta por el personal de casas de socorro y de Seguridad Social durante las 24 horas del día, sin perjuicio de que la asistencia con carácter de urgencia a los beneficiarios de la Seguridad Social deba seguir prestándose desde las 9 a las 17 horas por los facultativos de Medicina General, Pediatría-Puericultura y Tocología.

La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la Ley 6/85, de 28 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública

de la Junta de Andalucía, establece en los arts. 33 y 46, respectivamente, el nuevo régimen retributivo aplicable a los funcionarios públicos.

El punto 1 de la Disposición Transitoria tercera de la mencionada Ley 6/85 dispone: «Los funcionarios integrantes de los Cuerpos Técnicos Sanitarios al servicio de la sanidad local mantendrán un régimen retributivo específico en tanto se proceda a la regulación de su régimen retributivo». Por tal motivo, las Leyes de Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma, dictadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84, mantienen este criterio, indicando que los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales mantendrán su mismo régimen retributivo con los incrementos que les correspondiese cada año.

El régimen retributivo específico de los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la sanidad local viene regulado fundamentalmente por la Ley 116/66, de 28 de diciembre, y por el Decreto de 28 de diciembre de 1967. Las retribuciones de estos funcionarios para el ejercicio económico de 1987 se especifican en la Circular 3/87, de 10 de febrero, de la Consejería de Salud.

Por todo ello, en tanto no se proceda a la regulación definitiva de su régimen retributivo, se regirán por las disposiciones a que se hace referencia anteriormente, no resultando de aplicación las retribuciones básicas ni complementos (complemento de destino, específico, productividad, etc.) que vienen recogidos en la Ley 6/85.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de junio de 1986, se establecen con carácter transitorio, hasta la regulación definitiva de sus regímenes retributivos, las retribuciones correspondientes a los médicos de casas de socorro afectados por la integración.

Por último, la Consejería de Salud está elaborando un plan para la atención urgente en Andalucía, en el que, entre otros aspectos, se contemplará el futuro de las casas de socorro y su personal, desde la perspectiva integradora de recursos públicos que establecen las Leyes General de Sanidad y del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.  
El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

### **SOBRE EL PROBLEMA DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN LA LOCALIDAD DE TOTALAN ( MALAGA)**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas  
González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por  
Andalucía*

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

*Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 299/87, relativa al problema de la asistencia sanitaria en la localidad de Totalán (Málaga), formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### Respuesta

El municipio de Totalán cuenta, según datos del Padrón Municipal 1986, con 616 habitantes de derecho (607 de hecho). La evolución de la población ha sido en los últimos años la siguiente:

Año	Habitantes de derecho
1970 (censo)	1.014
1975 (padrón)	702
1981 (censo)	684
1986 (padrón)	616

Tras la aplicación de la Resolución de la Dirección General de Sanidad, de 10 de junio de 1977, que declaraba a amortizar las plazas de practicantes titulares en partidos médicos de menos de 750 habitantes y las de matronas titulares en partidos de menos de 1.500 habitantes, Totalán cuenta con una plaza de médico titular de APD.

El actual titular viene desempeñando su plaza con destino definitivo desde noviembre de 1983. El anterior titular no residía en Totalán, donde se desplazaba para pasar consulta tres días a la semana. Con el actual titular se ha mantenido la situación, si bien pasa consulta cinco días a la semana, permaneciendo localizado para los eventuales requerimientos de atención domiciliaria urgente. En este sentido, no se ha recibido hasta la fecha reclamación alguna por escrito en la Gerencia Provincial de Málaga.

En cualquier caso, esta solución no se considera la más adecuada. El nuevo modelo de servicios de Atención Primaria de Salud, definido en el Decreto 195/1985, de 28 de agosto, tiene como objetivos, entre otros, mejorar la calidad de la atención de salud que se presta a los ciudadanos a la vez que racionalizar las condiciones de ejercicio profesional de los sanitarios. La Zona Básica de Salud de *El Palo* se delimitó provisionalmente mediante Orden de 15 de octubre de 1984, y no incluía el municipio de Totalán. En el proyecto de Mapa de Atención Primaria de Salud, publicado posteriormente, y durante el proceso de delimitación de ZBS establecido en la Orden de 9 de julio de 1984, se contempla ya Totalán en la Zona Básica de Salud de *El Palo*. Hasta la delimitación, pues, de todo el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, de próxima publicación en el *BOJA*, no puede considerarse, formalmente, que Totalán forma parte de la Zona Básica de *El Palo*.

A partir de ese momento, el facultativo de Totalán, tras el procedimiento establecido en la Orden de 7 de

noviembre de 1984, que regula la integración de los funcionarios sanitarios locales en los Equipos Básicos de Atención Primaria, podrá integrarse en el EBAP de *El Palo* para prestar atención de salud a la población de Totalán. El facultativo estaría sujeto al régimen de funcionamiento de los EBAP (Decreto 195/1985), lo que supondrá, entre otras cosas, una dedicación de 40 horas semanales, la inclusión de Totalán en los programas de salud de *El Palo*, etc. La atención continuada a urgencias de Totalán fuera de esta jornada habitual se organizaría inicialmente con los mismos criterios que para la ZBS de *El Palo* (en la actualidad, por el Servicio de Urgencias de Málaga), en tanto se pusiera en práctica el Plan General de Urgencias de Andalucía, en elaboración con el Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.

El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

### SOBRE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UCI DEL HOSPITAL INFANTA ELENA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Raúl Rodríguez  
Fernández, del G.p. Popular de Andalucía*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 302/87, relativa a la puesta en funcionamiento de la UCI del Hospital Infanta Elena, formulada por el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Raúl Rodríguez Fernández, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### Respuesta

**¿Cuáles son las causas por las que permanece aún cerrada la UCI del Hospital Infanta Elena, de Huelva?**

La Consejería de Salud, con el objetivo de la consecución de una red hospitalaria pública única integrada en el Servicio Andaluz de Salud, mediante acuerdo de 12 de marzo de 1985 (*BOJA* núm. 31, de 2 de abril de 1985), entre la Consejería de Salud y la Excm. Diputación Provincial de Huelva, procedió a la integración del Hospital Provincial de la Diputación y el Hospital San Sebastián de la RASSSA en un único centro. El Hospital en cuestión, Infanta Elena, inició su labor asistencial en el año 1986, estando previsto desde su inicio, en el plan básico de montaje, una Unidad de Cuidados Intensivos, finalizando la recepción del equipamiento para las seis camas de la Unidad en el último trimestre de 1986.

Con respecto al personal necesario para esta Unidad, la situación de partida era difícil, ya que no existían especialistas de Medicina Intensiva en ninguno de los dos hospitales preexistentes, siendo las únicas Unidades existentes las de los Hospitales del SAS de Huelva ( antiguo Manuel Lois) y la de Riotinto.

En la convocatoria de marzo de 1985 se convocó una plaza, que fue cubierta con el objetivo de que este facultativo contribuyera al montaje de la Unidad.

En junio de 1986 se convocó una plaza más para el Hospital Infanta Elena, quedando desierta la misma. Sin embargo, se cubrieron tres plazas en propiedad por convocatoria pública en el Hospital del SAS de Huelva.

Durante todo el año 1987, se han estado realizando esfuerzos para encontrar facultativos que, mediante contratos, se integraran en dicha Unidad, a través de diversos anuncios en la prensa nacional y con la colaboración del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, que se puso en contacto con otros Colegios de la geografía española, con resultados infructuosos.

No obstante lo anterior, la Unidad de Medicina Intensiva del Hospital Infanta Elena se encuentra ya equipada y con el personal auxiliar sanitario necesario, por lo que puede preverse que, con la finalidad del periodo de formación de un grupo de M.I.R. en la especialidad de Medicina Intensiva entre el mes de diciembre de 1987 y marzo de 1988, existirá una oferta de especialistas que crearía las condiciones para la apertura de esta Unidad.

**¿Para cuándo cree el señor Consejero de Salud que estará en funcionamiento dicha Unidad?**

La apertura de la Unidad de Medicina Intensiva del Hospital Infanta Elena se podría realizar durante el primer trimestre de 1988, si las gestiones que actualmente se continúan realizando para encontrar especialistas en Cuidados Intensivos son fructuosas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987.  
El Consejero de Salud,  
Eduardo Rejón Gieb.

### 3. INFORMACION

#### 3.2 Actividad parlamentaria

##### 3.2.1 Reuniones celebradas y temas tratados

#### REUNIONES CELEBRADAS POR LOS DISTINTOS ORGANOS DE LA CAMARA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1987

##### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

*Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de las reuniones celebradas por los distintos órganos de la Cámara durante el mes de diciembre de 1987.*

Sevilla, 5 de enero de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

Día	Organo	Temas tratados
2-12-87	Comisión de Hacienda y Presupuestos.	Dictamen de la Comisión del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1988.
	Mesa.	
	Sesión plenaria.	
3-12-87	Continuación sesión plenaria.	
4-12-87	Continuación sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.	
5-12-87	Continuación sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.	
9-12-87	Ponencia de la Comisión de Gob. y Justicia.	Informe de la Ponencia del Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Andaluz de Municipios.
	Grupo de Trabajo del Consejo Económico y Social.	1. Comparecencia de los señores Secretarios Generales de UGT y CC.OO. 2. Continuación de los trabajos del Grupo.
10-12-87	Mesa.	
	Junta de Portavoces.	
11-12-87	Comisión de Política Social.	Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Salud, con el fin de que:  1.º Informe sobre el cese de Directores Provinciales de su Consejería e incompatibilidades entre Directores Provinciales de su Consejería y Gerentes Provinciales del SAS, a petición de tres Diputados de IU-CA.  2.º Informe sobre ceses de altos cargos y líneas de actuación en materia sanitaria, a petición de cuatro Diputados del G.p. Popular.

Día	Organo	Temas tratados	Día	Organo	Temas tratados
15-12-87	Mesa. Junta de Portavoces. Sesión plenaria.		21-12-87	Grupo de Trabajo del Consejo Económico y Social.	1. Comparecencia del Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía. 2. Continuación de los trabajos del Grupo.
16-12-87	Continuación sesión plenaria.		22-12-87	Comisión del Estatuto de los Diputados.	Dictamen de compatibilidad o incompatibilidad de las Ilmas. Sras. D. <sup>a</sup> Angeles Cobo López y D. <sup>a</sup> Angeles Aparici Castillo, y del Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños.
17-12-87	Continuación sesión plenaria.		22-12-87	Ponencia de la Comisión de Política Social.	Informe de la Ponencia del Proyecto de Ley de Servicios Sociales.
18-12-87	Comisión Gob. Interior y Peticiones. Diputación Permanente.	Derecho de peticiones. 1.º Elección de los cargos de Vicepresidente 2.º y Secretario 2.º de la Diputación Permanente. 2.º Asunción de las funciones previstas en el art. 56 del Reglamento de la Cámara por comienzo del periodo de vacaciones parlamentarias.	28-12-87	Mesa. Consejo Administración RTVA.	1. Toma de posesión. 2. Constitución del Consejo de Administración.

## INDICE DE TRAMITACIONES

Se incluyen todas las iniciativas en tramitación y tramitadas en el Período de Sesiones actual, excepto las Preguntas.

Siglas de las Comisiones parlamentarias que tramitan o han tramitado textos

### Llamadas:

BOPA	Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
DSPA	Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía
(O)	Texto original entrado en el Parlamento
(T)	Disposiciones referentes a la tramitación
(E)	Enmiendas presentadas por los GG.pp.
(P)	Informe de la Ponencia
(D)	Dictamen de la Comisión
(A)	Texto aprobado por el Pleno del Parlamento o por la Comisión por delegación de aquél
(CD)	Calificación desfavorable
(CF)	Calificación favorable
(R)	Rechazo del documento
(RD)	Retirada o decaimiento
(AIR)	Acuerdo de Interposición de Recurso
(ALFP)	Alegaciones que formula el Parlamento
(STC)	Sentencia del Tribunal Constitucional
(Rect.)	Rectificaciones

/CCOA/	Comisión de Coordinación y Organización Administrativa de la Junta de Andalucía
/CGJ/	Comisión de Gobernación y Justicia
/CEIE/	Comisión de Economía, Industria y Energía
/CHP/	Comisión de Hacienda y Presupuestos
/CAGP/	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca
/CPT/	Comisión de Política Territorial
/CCTT/	Comisión de Comercio, Turismo y Transporte
/CEC/	Comisión de Educación y Cultura
/CPS/	Comisión de Política Social
/CR/	Comisión de Reglamento
/CED/	Comisión del Estatuto de los Diputados
/CGIP/	Comisión de Gobierno Interior y Peticiones
/CEXPO'92/	Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Exposición Universal de 1992

## 2. TEXTOS CON TRAMITACION ACABADA

### Textos retirados, decaídos o rechazados

### 2.5 Interpelaciones y Mociones

#### 2.5.1 Interpelaciones

*Interpelación relativa a las medidas políticas a adoptar por el Consejo de Gobierno ante nuevos hechos relativos al depósito en El Cabril de residuos radiactivos procedentes de centrales nucleares.* BOPA 179, 5657 (CD).

## 3. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1 Proyectos de Ley

*Proyecto de Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.* /CHP/. BOPA 111, 2496 (O); 116, 2593 (T); 121, 2711 (E); 125, 2777 (T); 148, 3215 (P); 156, 3924 (D); 158, 4168 (E).

*Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios.* /CGJ/. BOPA 129, 2844 (O); 140, 3095 (T); 151, 3265 (E); 152, 3284 (E); DSPA 42 (E) (R); BOPA 158, 4169 (E) (R); 176, 5593 (T).

*Proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía.* /CPS/. BOPA 146, 3179 (O); 154, 3321 (T); 161, 4263 (E); 178, 5636 (P).

*Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.* /CHP/. BOPA 173, 4950 (O); 179, 5656 (T).

*Proyecto de Ley de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos.* /CGJ/. BOPA 177, 5612 (O); 179, 5656 (T).

*Proyecto de Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.* BOPA 180, 5668 (O).

*Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Andalucía.* BOPA 180, 5674 (O).

### 2.2 Proposiciones de Ley

*Proposición de Ley relativa a los Colegios Profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.* BOPA 94, 2158 (O); 97, 2220 (T); 116, 2593 (T); DSPA 39 (T); BOPA 148, 3225 (T); 154, 3321 (T); 165, 4371 (E).

*Proposición de Ley reguladora de la educación para la salud en el ámbito escolar.* BOPA 124, 2760 (O); 151, 3271 (T).

*Proposición de Ley sobre la modificación de la Disposición Transitoria Sexta, 1 y 3, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.* BOPA 127, 2814 (O).

*Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.* BOPA 133, 2906 (O); 154, 3321 (T).

*Proposición de Ley reguladora de la protección del medio ambiente atmosférico.* BOPA 140, 3095 (O); 158, 4169 (T).

*Proposición de Ley relativa a la protección de menores.* BOPA 177, 5616 (O).

### 2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

#### 2.4.1 Proposiciones no de Ley

*Proposición no de Ley relativa a la problemática de la actual legislación acerca de los Colegios Profesionales.* BOPA 89, 2057 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la incidencia en nuestra Comunidad Autónoma del Plan de Transportes Ferroviarios.* BOPA 103, 2361 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la instalación, vigilancia y control de vídeos comunitarios.* BOPA 124, 2767 (O).

*Proposición no de Ley relativa a las implicaciones que para la Comunidad Autónoma andaluza tienen las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación al asunto Edificio Presidente.* BOPA 129, 2849 (O).

*Proposición no de Ley relativa a los daños ocasionados por las tormentas en Andalucía.* BOPA 140, 3096 (O).

*Proposición no de Ley relativa a las Operaciones Integradas de Desarrollo en la provincia de Almería.* BOPA 163, 4321 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la conveniencia de que la Facultad de Ciencias de la Información de Andalucía contenga, al menos, la Secciones de Imagen y Periodismo.* BOPA 163, 4323 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la construcción de viviendas de promoción pública en Málaga.* BOPA 169, 4827 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la construcción de la autopista de la Costa del Sol.* BOPA 169, 4828 (O).

*Proposición no de Ley relativa al uso de la bandera de Andalucía en edificios y centros ubicados en la Comunidad Autónoma.* BOPA 172, 4925 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la presencia de la Junta de Andalucía en la Institución FERIA de Muestras, y su participación en el consorcio a constituir entre Ayuntamiento, Diputación, Cámara de Comercio, Institución FERIA de Muestras y la misma.* BOPA 172, 4926 (O).

*Proposición no de Ley relativa a las relaciones del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con ex altos cargos de la Administración y la ampliación de las incompatibilidades de éstos.* BOPA 172, 4926 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la situación en la cuenca minera de Riotinto (Huelva).* BOPA 172, 4927 (O).

*Proposición no de Ley relativa a actuaciones ante la situación que atraviesa la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.* BOPA 175, 5581 (O).

## 2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

*Propuesta de Resolución relativa a la destitución del Director de los Servicios Informativos de Radio Cadena Andaluza.* BOPA 42, 914 (T).

*Propuesta de Resolución relativa a los procesamientos y condenas a sindicalistas del campo andaluz por ocupaciones pacíficas de fincas y el ingreso en prisión de uno de ellos.* BOPA 172, 4928 (O); 172, 4929 (T).

*Propuesta de Resolución relativa a la candidatura de Cádiz como sede del Campeonato de Vela de 1992.* BOPA 175, 5582 (O).

*Propuesta de Resolución relativa al incremento de la consignación del Fondo Nacional de Cooperación en los Presupuestos Generales del Estado para 1988.* BOPA 176, 5594 (O).

## 2.5 Interpelaciones y Mociones

### 2.5.1 Interpelaciones

*Interpelación núm. 4/87, relativa a la confluencia de la mayoría de las comisiones de servicio en capitales de provincias.* BOPA 69, 1750 (O); 131, 2876 (T); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 8/87, relativa a las medidas del Consejo de Gobierno ante posibles fraudes en el PER y en el subsidio de desempleo agrícola.* BOPA 83, 1948 (O); 131, 2876 (T); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 10/87, relativa a los residuos radiactivos en Andújar.* BOPA 96, 2204 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 11/87, relativa a la política en materia de PYME del Gobierno andaluz.* BOPA 97, 2220 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 12/87, relativa a la política en cinematografía de la Junta de Andalucía, con especial referencia al caso de la película Casas Viejas.* BOPA 103, 2362 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 13/87, relativa a la política científica en nuestra Comunidad Autónoma.* BOPA 103, 2363 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 14/87, relativa a las actuaciones de reforma agraria en la provincia de Jaén.* BOPA 103, 2364 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 15/87, relativa a la reforma de las enseñanzas universitarias en Andalucía.* BOPA 108, 2439 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 20/87, relativa a la instalación provisional y definitiva en El Cabril del almacenamiento de residuos radiactivos.* BOPA 125, 2779 (O); 131, 2878 (T); 179, 5656 (T).

*Interpelación núm. 21/87, relativa a la política de educación de adultos de la Junta de Andalucía, con especial referencia al acceso de profesores a esa modalidad de enseñanza.* BOPA 126, 2801 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 23/87, relativa a la nueva mortandad de aves en el Parque Nacional de Doñana.* BOPA 133, 2911 (O); 176, 5596 (T).

*Interpelación núm. 26/87, relativa al control y seguimiento que el Gobierno andaluz ejerce sobre la aplicación de los fondos que, en coordinación con el Gobierno central, se invierten en Andalucía dentro del PER.* BOPA 142, 3129 (O); 176, 5595 (T).

*Interpelación núm. 27/87, relativa a la política sobre el SIDA en la Comunidad Autónoma.* BOPA 151, 3273 (O); 176, 5596 (T).

*Interpelación núm. 29/87, relativa al dispositivo asistencial sanitario en las poblaciones con aumento estacional de población en la temporada veraniega.* BOPA 151, 3274 (O); 176, 5596 (T).

*Interpelación núm. 30/87, relativa a la segregación de municipios de Andalucía.* BOPA 151, 3275 (O); 176, 5596 (T).

*Interpelación núm. 1/88, relativa a la política de grasas y acerca del cultivo del olivo.* BOPA 179, 5657 (O).

## 2.9 Otros Procedimientos

### 2.9.1 Procedimientos ante las Cortes Generales

*Propuesta de Proposición de Ley reguladora del acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos.* BOPA 146, 3188 (O); 161, 4274 (T).